



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000012-2026-UNTSJL-CO**

Lima, 30 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 000002-2026-UNTSJL/DGA de fecha 05 de marzo del 2026, Proveído N° 000023-2026-UNTSJL/PC de fecha 05 de marzo del 2026, Informe Legal N° 000015-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 06 de marzo del 2026, Proveído N° 000026-2026-UNTSJL/PC de fecha 06 de marzo del 2026, el Informe N° 000019-2026-UNTSJL/OPP de fecha 10 de marzo del 2026, Hoja de envío N° 000012-2026-UNTSJL/PC de fecha 12 de marzo del 2026, el Proveído N° 000005-2026-UNTSJL/SG de fecha 19 de marzo del 2026, el Proveído N° 000083-2026-UNTSJL/DGA de fecha 20 de marzo del 2026, el Informe N° 000003-2026-UNTSJL/URH de fecha 20 de marzo del 2026, el Oficio N° 000035-2026-UNTSJL/DGA de fecha 23 de marzo del 2026, y la Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000012-2026 de fecha 26 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 - MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**SECRETARÍA GENERAL**



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la Unidad de Servicios Generales es dependiente de la Dirección General de Administración y el artículo 52° Funciones de la Unidad de Servicios Generales inciso b) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos).

Que, Mediante Informe N° 000002-2026-UNTSJL/DGA, de fecha 05 de marzo del 2026, el Director General de Administración, solicita la evaluación para la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL.

Que, Mediante Proveído N° 000023-2026-UNTSJL/PC y N° 000026-2026-UNTSJL/PC, de fecha 05 y 06 de marzo del 2026, la Presidencia, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión pertinente y necesaria para la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales -UNTSJL.

Que, mediante el Informe Legal N° 000015-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable de la encargatura de Jefatura de la Unidad de Servicios Generales -UNTSJL”.

Que, mediante el Informe N° 000019-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 10 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable de la encargatura de Jefatura de la Unidad de Servicios Generales -UNTSJL”.

Que, mediante el Informe N° 000003-2026-UNTSJL/URH, de fecha 20 de marzo del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, concluyo procedente realizar la encargatura temporal de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de funciones a un servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000012-2026-UNTSJL/PC, de fecha 12 de marzo del 2026, la Presidencia remite a la Secretaría General, el expediente de la encargatura de Jefatura de la Unidad de Servicios Generales - UNTSJL” para consejo ordinario y aprobación conforme la normativa vigente.

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000012-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, se resuelve que por votación unánime de la Comisión se aprobó la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**SECRETARÍA GENERAL**



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **ENCARGAR** la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho – UNTSJL al Director General de Administración al MG. José Alberto Gamonal Montoya.

**ARTÍCULO 2°** - **NOTIFICAR** la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3°:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

**Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho

**C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA**  
Secretario General de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho